



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

185

Auto Interlocutorio No. 0398
Radicación: 76-828-40-89-001-2021-00143
Proceso: Declarativo de pertenencia (Verbal Sumario)

Primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022).

1.- OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Cumplidas las ritualidades del artículo 375 del CGP, integrado debidamente el contradictorio, designado curador Ad Litem, para representar a los herederos determinados del señor Abelardo Espinosa Henao¹ y a las personas indeterminadas que puedan tener derecho real principal sobre el bien inmueble objeto de litigio, es procedente dar continuidad al proceso.

2.- CONSIDERACIONES

En memorial allegado al protocolo expedienta, el 20/4/22, el Apoderado de la parte actora, aportó el nombre de los testigos que comparecerán a la audiencia concentrada y solicitó dar aplicación al principio de celeridad, bajo el entendido que los demandados Lilia Henao Ramírez, Wilson, Yamiled, Amanda, Alberto Espinosa Henao, se notificaron en forma personal y se allanaron a la demanda, y en tal sentido, interrogar solo a los dos (2) demandados citados inicialmente.

Efectivamente, a folios 158 a 162, reposan memoriales presentados por los demandados en cita, mediante los cuales manifiestan al Despacho, su decisión de allanarse a las pretensiones de la demanda, reconociendo los fundamentos de hecho expuestos. En ese orden de ideas, se considera procedente acceder a lo solicitado por dicho togado, en consideración a que no hay oposición a lo solicitado por el Demandante, ni conflicto de intereses entre dichos sujetos procesales.

Por mandato del legislador, en este tipo de procesos, es obligatoria la práctica de inspección judicial para verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla o aviso, se procederá en consecuencia a fijar fecha para su práctica, así como para las audiencias de que tratan los artículos 372, 373 y 392 del CGP.

En fuerza y honor a lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar que habiéndose surtido el traslado a la parte demandada, se ha presentado allanamiento a la demanda por parte de los herederos Lilia Henao Ramírez, Wilson, Yamiled, Amanda, Alberto Espinosa Henao y los señores Alejandra, Marisol y Alexander Espinosa Zuluaga, cuya dirección se desconoce, así como las personas indeterminadas, han comparecido al proceso a través de Curador Ad Litem, quien ha contestado la demanda indicando que no le constan los hechos alegados, los cuales deben ser probados, manifestando además que se acoge a las resultas del proceso. No presentó excepciones de fondo, ni aportó o solicitó práctica de pruebas.²

SEGUNDO.- Fijar fecha y hora para la práctica de la inspección judicial al predio objeto de la presente demanda, la cual se llevará a cabo el próximo miércoles diez (10) de agosto hogaño, a partir de las nueve (9.00) horas, a la cual comparecerán los apoderados y las partes.

¹ Cuya ubicación se desconoce

² Fls. 176 a 179.



JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE Del CAUCA

J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

TERCERO. - Fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia concentrada, para el martes veintitrés (23) del mes de agosto del año actual, a partir de las nueve (9:00) horas, en la cual se interrogará a las partes³, se introducirán los documentos glosados a la demanda, y se escucharán los testimonios de Reinaldo García Restrepo y Ferney Díaz Orozco. No se decretarán pruebas de oficio.

CUARTO. - Notifíquese esta decisión en forma virtual, a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez


CLARA ROSA CORTES MONSALVE

Proyectó y elaboró: crcm.

	Juzgado Promiscuo Municipal Trujillo, Valle del Cauca
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 69	
Hoy, Agosto 3 de 2022 se notifica a las partes el Auto No. 398 de agosto 1 de 2022.	
Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA. Secretaria	

EJECUTORIA: Agosto 4, 5 y 6 de 2022

³ Por la parte demandada serán interrogados Lilia Henao Ramírez y Wilson Espinosa